



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

DECRETO 0638 DE 2017

(29 DIC 2017)

Por el cual se autoriza temporal y excepcional el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en senda de carnaval, tablados oficiales y eventos autorizados en el espacio público de la ciudad de San Juan de Pasto, por fiestas de fin de año y carnaval de Negros y Blancos edición 2018.

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PASTO

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Nacional, la Ley 136 de 1994 modificada por de la Ley 1551 de 2012, Ley 1801 de 2016 y

CONSIDERANDO

Que es deber del Alcalde municipal velar por el orden público, de acuerdo al numeral 2º del artículo 315 de la Constitución Política de 1991, el cual señala:

"Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante."

Que el Código Nacional de Policía y Convivencia Ley 1801 de 2016 establece las condiciones para la convivencia y señala las medidas correctivas para conservar el orden público y estipula:

"Artículo 1º. Objeto. Las disposiciones previstas en este Código son de carácter preventivo y buscan establecer las condiciones para la convivencia en el territorio nacional al propiciar el cumplimiento de los deberes y obligaciones de las personas naturales y jurídicas, así como determinar el ejercicio del poder, la función y la actividad de Policía, de conformidad con la Constitución Política y el ordenamiento jurídico vigente."

Que la Ley 1801 de 2016, en su artículo 31 define la tranquilidad y las relaciones respetuosas como base esencial para la convivencia:

"Artículo 31. Del derecho a la tranquilidad y a las relaciones respetuosas. El derecho a la tranquilidad y a unas relaciones respetuosas es de la esencia de la convivencia. Por ello, es fundamental prevenir la realización de comportamientos que afecten la tranquilidad y la privacidad de las personas."

Que el literal C, numeral 2º, del artículo 33 de la Ley 1801 de 2016, prohíbe el consumo de bebidas embriagantes en espacio público:

"Artículo 33. Comportamientos que afectan la tranquilidad y relaciones respetuosas de las personas. Los siguientes comportamientos afectan la tranquilidad y relaciones respetuosas de las personas y por lo tanto no deben efectuarse:

2. En espacio público, lugares abiertos al público, o que siendo privados trasciendan a lo público:

c) Consumir sustancias alcohólicas, psicoactivas o prohibidas, no autorizados para su consumo."

Que el párrafo primero del artículo 33 de la Ley 1801 de 2016, considera como medida correctiva por el consumo de bebidas embriagantes en espacio público la multa general tipo dos (2) correspondiente a ocho (8) salarios mínimos diarios legales



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

0 6 3 8 - - - -
DECRETO DE 2017
(2 9 DIC 2017.)

Por el cual se autoriza temporal y excepcional el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en senda de carnaval, tablados oficiales y eventos autorizados en el espacio público de la ciudad de San Juan de Pasto, por fiestas de fin de año y carnaval de Negros y Blancos edición 2018.

vigentes y la disolución de reunión o actividad que involucre aglomeraciones de público no complejas.

Que el numeral 7° del artículo 140 de la ley 1801 de 2016 define como comportamiento contrario al cuidado e integridad del espacio público el consumo de bebidas alcohólicas:

"Art.140. Los siguientes comportamientos son contrarios al cuidado e integridad del espacio público y por lo tanto no deben efectuarse:

7. Consumir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas o prohibidas en estadios, coliseos, centros deportivos, parques, hospitales, centros de salud y en general, en el espacio público, excepto en las actividades autorizadas por la autoridad competente."

Que el parágrafo 2° de la ley 1801 de 2016 señala las medidas correctivas idóneas para conservar el cuidado e integridad del espacio público, "Multa General tipo dos (2); destrucción de bien y Participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia y remisión a los Centros de Atención en Drogadicción (CAD) y Servicios de Fármaco dependencia."

Que en conocimiento de la celebración de fiestas de fin de año 2017 y realización de carnaval de Blancos y Negros edición 2018, la Administración municipal considera autorizar de manera transitoria, temporal y excepcional la venta y consumo de bebidas alcohólicas y aplicar el permiso excepcional el artículo 151 de la Ley 1801 de 2016 el cual señala:

"Artículo 151. Permiso excepcional. Es el medio por el cual el funcionario público competente, de manera excepcional y temporal, permite la realización de una actividad que la ley o normas de Policía establecen como prohibición de carácter general, de conformidad con las normas que la regulen. El permiso solo se otorgará cuando no altere o represente riesgo a la convivencia."

Que el permiso excepcional para la venta y consumo de bebidas alcohólicas en el espacio público es de carácter transitorio y temporal, aplica para los días 29, 30 y 31 de diciembre de 2017 y para los días 1, 2, 3, 4, 5 y 6 de enero de 2018, en razón a las fiestas de fin de año 2017 y al Carnaval de Blancos y Negros edición 2018, considerando que el recorrido de la senda de carnaval, tablados oficiales y eventos autorizados se desarrollan en el espacio público de la ciudad de San Juan de Pasto.

Que el permiso excepcional, transitorio y temporal para la venta y consumo de bebidas alcohólicas en espacio público es válido en los siguientes sectores:

a) Senda de carnaval, la cual comprende los siguientes sectores: concentración desde la avenida Alfonso Zambrano en sentido glorita Julián Bucheli a encontrar la avenida Champagnat, desde la esquina de Batericar's, bajando por el supermercado "tigre de la rebaja" hasta encontrar la energética de la calle 18, bajando por cerámicas Italia, droguería pharma, casa pintuco, panadería mastipan, agro equipos, molinos San Nicolás, Euroceramica, Alcaldía de Pasto S.T.T.M., curaduría segunda, Hotel Rio Mayo,



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

0638

DECRETO DE 2017

(29 DIC 2017)

Por el cual se autoriza temporal y excepcional el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en senda de carnaval, tablados oficiales y eventos autorizados en el espacio público de la ciudad de San Juan de Pasto, por fiestas de fin de año y carnaval de Negros y Blancos edición 2018.

todos ubicados en la calle 18 entre carreras 14 a 20, atravesando la plaza de carnaval hasta encontrar la calle 19 con carrera 21 esquina químicos del sur, siguiendo por el museo del oro, jugos la merced, hotel Atenas, notaria cuarta, picantería Ipiates, gobernación de Nariño, plaza de Nariño, Seguros del Estado, Centro comercial Sebastián de Belalcázar, casa de la cultura, edificio futuro, centro comercial las Palmas, rincón de España, droguería vida sana, Alkosto centro, Tigo, panadería Valladolid, sala de velación monte de los olivos, hasta Claro de la avenida, los anteriores ubicados en la calle 19 entre la carrera 21 a 32ª esquina, bajando por el hotel oro sol, hasta encontrar la avenida los estudiantes en dirección a la glorieta de la avenida, hasta encontrar el restaurante Angus, sector ubicado en la calle 20 entre carreras 32ª a 42, subiendo por la Vía Panamericana desde el restaurante Angus, clínica bellatriz, centro comercial Valle de Atriz, hasta la clínica Palermo esquina.

b) Tablados oficiales: Plaza de Nariño y Plaza de Carnaval.

c) Eventos autorizados: tablado aguardiente Nariño avenida los estudiantes entre carrera 35 y 36, además de todos aquellos que prueben mediante permiso escrito, expreso y vigente su autorización por autoridad competente.

Que el permiso temporal y excepcional para la venta y consumo de bebidas alcohólicas tendrá validez siempre que no afecte el orden público, no se presenten riñas o contiendas, con observancia del respeto mutuo de los ciudadanos, tolerancia y sana convivencia, el ciudadano que no acate estas reglas de convivencia y afecte con su comportamiento la tranquilidad, el cuidado e integridad del espacio público, bienes fiscales o de uso público serán objeto de sanciones y medidas correctivas de acuerdo a su conducta.

Que el Alcalde municipal en razón a la función de policía otorgada en el artículo 16 de la Ley 1801 de 2016, la cual señala:

"Artículo 16. Función de Policía. Consiste en la facultad de hacer cumplir las disposiciones dictadas en ejercicio del poder de Policía, mediante la expedición de reglamentos generales y de acciones apropiadas para garantizar la convivencia. Esta función se cumple por medio de órdenes de Policía."

Que el Código Nacional de Policía y Convivencia en el artículo 204 indica al Alcalde municipal como la primera autoridad de policía:

"Artículo 204. Alcalde distrital o municipal. El alcalde es la primera autoridad de Policía del Distrito o Municipio. En tal condición, le corresponde garantizar la convivencia y la seguridad en su jurisdicción.

La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el Alcalde por conducto del respectivo comandante."

Que el Alcalde como primera autoridad de policía esta investido con unas atribuciones, las cuales se señalan en el artículo 205 de la Ley 1801 de 2016: →



ALCALDÍA DE PASTO

Legitimidad Participación Honestidad

0 6 3 8

DECRETO DE 2017

(29 DIC 2017)

Por el cual se autoriza temporal y excepcional el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en senda de carnaval, tablados oficiales y eventos autorizados en el espacio público de la ciudad de San Juan de Pasto, por fiestas de fin de año y carnaval de Negros y Blancos edición 2018.

"Artículo 205. Atribuciones del alcalde. *Corresponde al alcalde:*

1. *Dirigir y coordinar las autoridades de Policía en el municipio o distrito.*
2. *Ejercer la función de Policía para garantizar el ejercicio de los derechos y libertades públicas, así como el cumplimiento de los deberes de conformidad con la Constitución, la ley y las ordenanzas.*
3. *Velar por la aplicación de las normas de Policía en el municipio y por la pronta ejecución de las órdenes y las medidas correctivas que se impongan.*
6. *Coordinar y articular con todas las autoridades y organizaciones sociales, económicas y comunitarias, las políticas y las actividades para la convivencia..."*

Que en consideración a los eventos autorizados para los días 29 de diciembre de 2017 en Plaza de Nariño "concierto música de los años 60 y 70", para el 30 de diciembre de 2017 en plaza de Nariño "serenata a Pasto", el 31 de diciembre de 2017 "desfile de años viejos", 02 de enero de 2018 "desfile de carnavalito", 03 de enero de 2018 "desfile de canto a la tierra", 04 de enero de 2018 "desfile familia Castañeda", 05 de enero de 2018 actividades de cultura y juego, 06 de enero de 2018 "desfile magno", conciertos diarios en tablados oficiales y eventos autorizados, realizados en marco del carnaval de Blancos y Negros edición 2018, se autoriza excepcional y temporalmente el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en el espacio público de la ciudad de San Juan de Pasto.

Que en mérito de lo expuesto y de acuerdo a la normatividad vigente:

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: PERMITIR de manera excepcional y temporal, el consumo de bebidas alcohólicas en espacio público en la ciudad de San Juan de Pasto, los días 29, 30 y 31 de diciembre de 2017 y los días 01, 02, 03, 04, 05 y 06 de enero de 2018, en los siguientes sectores:

- a) Entorno aledaño a senda de carnaval.
- b) Entorno aledaño a tablados oficiales.
- c) Entorno aledaño a eventos autorizados.

Entorno aledaño entiéndase como dos cuadras adyacentes a los sectores autorizados.

PARÁGRAFO PRIMERO: El consumo de bebidas alcohólicas en espacio público se rige por el siguiente horario:

- a) En el entorno aledaño a senda de carnaval, inicia desde la concentración del desfile en horas de la mañana, hasta la finalización del desfile.



ALCALDÍA DE PASTO
Legitimidad Participación Honestidad

0 6 3 8
DECRETO DE 2017
(29 DIC 2017.)

Por el cual se autoriza temporal y excepcional el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en senda de carnaval, tablados oficiales y eventos autorizados en el espacio público de la ciudad de San Juan de Pasto, por fiestas de fin de año y carnaval de Negros y Blancos edición 2018.

b) Para tablados oficiales y eventos autorizados de acuerdo a lo establecido en el decreto 566 de 2017 y decreto 571 de 2017. En Tablados oficiales hasta las doce (12) de la madrugada y eventos autorizados hasta las dos (2) de la madrugada.

**PARÁGRAFO
SEGUNDO:**

Entiéndase como senda de carnaval las calles y carreras destinadas para el recorrido de los diferentes desfiles y expresión cultural, programados en marco de la realización del carnaval de Blancos y Negros edición 2018, la cual se diseñó con la siguiente ruta: concentración carrera 11 entre calles 12b a 15, inicio desde la calle 12 b con carrera 11 esquina hasta la calle 12 con carrera 14 esquina bajando por la carrera 14 hasta encontrar la calle 18 y empatar con la carrera 15 con calle 18 esquina, continua hasta la carrera 20 con calle 18 esquina, bajando a la carrera 21 con calle 19, continuando en sentido sur norte hasta la carrera 32ª con calle 19, bajando por la carrera 32ª hasta encontrar la avenida los estudiantes calle 20 encontrándose inmersas las carreras 33, 35, 39, 40 hasta la carrera 35ª, y punto de finalización desde la calle 22 con carrera 35ª esquina hasta la calle 18 con carrera 35ª esquina.

ARTÍCULO SEGUNDO: PROHIBIR la tenencia, porte, expendio y consumo de sustancias psicoactivas.

ARTÍCULO TERCERO: El presente decreto rige a partir de su expedición.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en San Juan de Pasto a los 29 DIC 2017

PEDRO VICENTE OBANDO ORDOÑEZ
Alcalde Municipal de Pasto

Revisó: Ana María Gonzales Bernal
Jefe Oficina Jurídica Asesora Despacho

Aprobó: Eduardo Enriquez Caicedo
Secretario de Gobierno

Proyectó: Cristian David Santacruz Z.
Asesor Jurídico D.A.E.P.

Revisó: Fredy Andrés Gámez Castrillón
Director Administrativo de Espacio Público

9/